



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2471

ARMENIA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 408 DE 2020**

“POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA”

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## DECRETO N° 408 DE 2020

### **POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.**

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia; el literal "d" del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 314 de la Constitución Política dispone que el Alcalde es jefe de la Administración local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole conforme al artículo 315 ibídem:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numerales 1 y 6. Que en relación con la administración Municipal el Alcalde tendrá las siguientes funciones:

"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente".

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

"Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración."

Que la ley 51 de 1983, que modificó el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 37 de 1905, la Ley 57 de 1926, la Ley 35 de 1939 y la Ley 6ª de 1945; en su Artículo 1° establece:

"Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días Jueves y Viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús."

Que el artículo 62 de la ley 4 de 1913, establece:

"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se



Nr. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO N° 408 DE 2020

**POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.**

computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Que para atender compromisos constitucionales, legales, fiscales y contractuales, que permitan dar cumplimiento a programas de gobierno de oportuna atención, agotar cuanto antes las etapas y el cronograma de los procesos de selección y para garantizar la efectiva gestión de la Administración Municipal, se requiere habilitar para efectos administrativos contractuales y financieros, el día Primero (01) de Enero del 2021, aplicándose dicha jornada únicamente para el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio.

Que en mérito de lo anterior expuesto el Alcalde del Municipio de Armenia,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente hábil el primero (01) de Enero de 2021, para todos los efectos relacionados y necesarios con el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, en especial los relacionados con la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales.

**PARÁGRAFO:** La anterior previsión no generara reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUYASE** del contenido del presente decreto términos y plazos de otros procedimientos administrativos diferentes a los citados en artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 29 DIC 2020

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Jimmy A. Quintero Giraldo -Director D.A.  
Revisó y Aprobó: Claudia Lorena Sierra Gómez -Directora D.A.F.I.  
Revisó y Aprobó: Yelson Andrés Pérez Lotero -Director D.A.H.  
Revisó y Aprobó: John Edgar Pérez -Asesor Jurídico Despacho  
VB Despacho Alcalde